

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se suscribe á este Periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viérnes, en la Imprenta de Mariano Garrido, calle del Trompadero, núm. 5., á 54 rs. al año; 32 al semestre, 19 al trimestre y 9 por mes, en la Capital, llevado á casa de los Sres. Suscritores; y fuera de ella 68 al año, 39 al semestre, 24 al trimestre y 12 por mes, franco de porte. Los anuncios oficiales se dirigirán al Sr. Gobernador, y los particulares á la Redacción.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de S. Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 243.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Entre las medidas adoptadas por el Gobierno de V. M. durante la época de carestía que últimamente atravesó la nación, se encuentra la exención de los derechos de portazgos á favor de los cereales. Habiendo felizmente cesado las causas que motivaron la concesion de esta franquicia, y descendido el precio de los artículos sobre que recae al nivel ordinario y normal, sin que el producto de la última cosecha dentro y fuera del reino deje recelo para el porvenir, no existe razon plausible para que continúe una exención que, si en circunstancias difíciles y angustiosas, mas bien que á obtener un resultado positivo y práctico, se dirige á calmar la ansiedad que en tales casos se apodera de las poblaciones, está completamente inmotivada en el estado de tranquilidad y bienestar en que actualmente se encuentra la Monarquía.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. se digne aprobar el adjunto decreto.

San Ildefonso 29 de Agosto de 1859. SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M., El Marqués de Corvera.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de

acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La exención de derechos de portazgos, pontazgos y barcajes, concedida á los trasportes del trigo de todas clases, incluso el mezcladizo, del centeno y del maíz ó panizo, por Real decreto de 17 de Enero de 1854 y Real orden de 1.º de Abril del propio año, cesará desde el 15 de Setiembre próximo en los establecimientos en que se verifica la recaudacion de los expresados derechos por cuenta del Estado, y en los arrendados cuando terminen los actuales arriendos.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

(Gaceta núm. 244)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Habiendo cesado las causas que mi Gobierno tuvo presentes para exceptuar temporalmente de la contribucion de consumos y sus recargos, los granos, semillas y harinas, Vengo en mandar, de conformidad con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda de acuerdo con el Consejo de Ministros, que desde el dia 15 de Setiembre próximo se exija á dichos artículos los derechos con que respectivamente se hallan gravados, segun la tarifa número 2 aprobada por Real decreto de 15 de Diciembre de 1856.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

REGLAMENTO GENERAL para la administracion y régimen de la instruccion pública.

(Continuacion.)

Art. 144. Terminada la visita, el Inspector anotará las prevenciones y advertencias que juzgue conveniente hacer, en el libro que á este efecto deberá haber en cada escuela, y recogerá copia de ellas firmada por el Maestro.

Art. 145. Se enterarán tambien los Inspectores de la aptitud y moralidad de los Maestros, así en el ejercicio de su cargo como en su conducta privada, y respecto de las escuelas públicas, del estado del pago de la dotacion y material de las mismas, y del importe de las retribuciones.

Art. 146. Despues de visitadas todas las Escuelas del pueblo, el Alcalde reunirá, á invitacion del Inspector y con asistencia de este, la Junta local de primera enseñanza. En la sesion expondrá el Inspector el juicio que por la visita haya formado del estado de la instruccion primaria en el pueblo y en cada una de las escuelas; pedirá las noticias que crea conducentes al buen desempeño de su cargo; y en vista de las explicaciones que se le den propondrá los medios que juzgue más propios para enmendar las faltas que haya advertido, y mejorar el servicio del ramo.

Se levantará acta circunstanciada de lo que en esta sesion ocurra, y se dará al Inspector copia autorizada de ella.

Art. 147. El Alcalde, cuando en virtud de lo ocurrido en la Junta local lo crea oportuno, reunirá el Ayuntamiento con asistencia del Inspector, y le dará copia del acta de la sesion que con este motivo se celebre.

Art. 148. Cada ocho dias remitirá el Inspector al Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública, los documentos relativos á los pueblos cuya visita hubiere terminado; á saber, las noticias dadas por los Maestros, conforme al artículo 142, en las cuales anotará al margen de cada número su conformidad ó las observaciones que crea oportunas, añadiendo al final el juicio que le merezca la aptitud y mo-

ralidad del Maestro; la copia de las prevenciones que le hubiere hecho, y la certificacion del acta de la sesion de la Junta local, y de la del Ayuntamiento, si este la hubiere celebrado.

Art. 149. En las visitas extraordinarias se atenderán los Inspectores á las instrucciones que hayan recibido de la Autoridad competente.

Art. 150. Los Secretarios de las Juntas tomarán nota de los datos y observaciones sobre servicios de competencia de las mismas y remitirán originales al Rector, en término de tercero dia, las comunicaciones del Inspector y documentos que las acompañen.

Las Juntas comunicarán tambien al Rector, en el término de quince dias, las disposiciones que hubieren acordado á consecuencia del parte del Inspector.

Art. 151. Los Rectores examinarán las comunicaciones de los Inspectores relativas á la visita, y remitirán á la Direccion general un resumen del resultado que ofrezca la de cada provincia; adoptando desde luego las providencias que crean oportunas y estén en sus atribuciones.

Art. 152. Por cada dia empleado en el servicio fuera de su residencia, se abonará á los Inspectores en indemnizacion de gastos, la suma que se disponga por el Gobierno á propuesta de las Diputaciones respectivas, segun las circunstancias y necesidades de cada provincia.

Art. 153. Mientras los Inspectores provinciales permanezcan en la capital de su residencia, vigilarán los trabajos que en el Reglamento de primera enseñanza se impongan á los Secretarios de las Juntas de Instruccion pública.

Art. 154. Los Inspectores provinciales usarán el uniforme y medalla que en la actualidad, y bastore con puño de plata y cordon negro.

DISPOSICION GENERAL.

Art. 155. Quedan derogadas las disposiciones que hoy rigen en los establecimientos de instruccion pública en cuanto se opongan al presente Reglamento.

San Ildefonso 20 de Julio de 1859.—Aprobado por S. M.—Corvera.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Palencia.

AÑO DE 1859.

Concluye la relacion de los expedientes de censos que se hallan aprobados, desde el año de 1855 hasta la fecha, y faltos de efectuar el pago de sus redenciones por los interesados que á continuacion se espresan.

Número del expediente	NOMBRE de los censatarios.	Vecindad.	CORPORACIONES á quienes correspondieron.	Rédito anual.	Capitalizacion.
3546	Juan Benito.	Castromocho.	Comunidad Eclesiástica de Castromocho.	18	180.
3547	Nicanor Perez.	Idem.	idem de idem.	18	180
3564	Francisco Zorita.	Pozuelos del Bey.	Cabildo de Santa Maria de Villada.	6	60
3574	José Galindo.	Dueñas.	Comunidad Eclesiástica de Dueñas.	28	280
3604	Pablo Fernandez.	Cabañas.	Iglesia de Cabañas.	39	390
3629	Nicolás Maudes Ramos.	Villada.	Cabildo de Santa Maria de Villada.	48	480
3630	Clemente Loysle.	Esguevillas.	Cofradia de Apimas de Cevico.	33	330
3654	Francisco Diez y otro.	Dueñas.	Comunidad Eclesiástica de Dueñas.	44	440
3662	Marcos Soto.	Palencia.	idem de San Lázaro de Palencia.	43	430
3675	Gregorio Martin Cabañas.	Valladolid.	Iglesia de Santa Eulalia de Torquemada.	36	360
3681	Eusebio Gonzalez.	Osorno.	Comunidad Eclesiástica de Osorno.	66	825
3683	Atanasio Fernandez.	S. Nicolas del Real Camino.	Iglesia de Villalcan.	78	975
3685	Ignacio Bahillo.	Villamediana.	Beneficio de Santos Gomez Villaherreros.	21	210
3714	Rosendo Garcia.	Carrion.	Comunidad Eccl. de Sta. Maria de Carrion.	57 50	575
3732	El mismo.	idem.	Iglesia parroquial de San Julian de idem.	30	300
3741	El mismo.	idem.	idem de San Miguel de Saldaña	60	600
3762	Modesto Garcia.	Becerril.	Capellania de San Pelayo de Becerril.	253 50	3231 25
3778	Juan Aguado.	Torquemada.	Beneficio de la Iglesia de Torquemada.	9	90
3798	Manuel Escribano.	Quintana del Puente.	Cabildo Eclesiastico de Tabanera.	30	300
3809	Gabriel Villamediana.	Palencia.	Cabildo Catedral de Palencia.	16 42	164 20
3810	El mismo.	Idem.	idem de idem.	11	110
3812	Pedro Estéban Martin.	Torquemada.	Obra pia de Catalina Mata Torquemada.	29	290
3836	Vicente Cacharro.	Becerril.	Iglesia de San Pedro de Becerril.	27	270
3845	Tomás Morate Martinez.	Cisneros.	idem idem de Cisneros.	36	360
3846	El mismo.	idem.	Comunidad Eclesiástica de San Facundo.	150	1875
3867	Eugenio Garcia.	Bertavillo.	idem de Tariego.	2 50	25
3869	El mismo.	idem.	idem de Villamediana.	33	330
3886	Felipe Blanco y otros.	Valle de Santullan.	Iglesia de San Cebrían de Mda.	12	120
3903	Matias Miguel.	Villamuriel.	idem de Villaneceriel.	13 50	135
3931	Antonio de la Huerta Doyagús.	Becerril.	idem de San Miguel de Becerril.	24	240
3951	Victoria Garcia.	Villaumbrales.	Comunidad de Villaumbrales.	47 83	473 30
3987	José Caballero.	Dueñas.	idem de Dueñas.	15	150
3988	José Caballero Izquierdo.	idem.	San Isidro de Dueñas.	2 60	26
3991	Juan Martin.	Villanueva.	Curato de Villanueva del Rio.	12	120
4002	Miguel Sanchez.	Villierias.	Iglesia de Baquerin.	30	300
4003	Martina Blanco.	Dueñas.	Comunidad Eclesiástica de Dueñas.	8 36	83 60
4033	Micaela Cerrato.	Villavieudas.	Curato de la Iglesia de Alba de Cerrato.	33	330
4040	José Lombraña.	Perazancas.	Cabildo Colegial de Aguilar.	66	825
4042	Juan Seco y Antonia Mansillo.	Cisneros.	Comunidad Eccl. de S. Facundo de Cisneros.	45	450
4051	Antonio Diez Doncel.	Becerril.	idem de idem.	39	390
4052	El mismo.	idem.	idem de idem.	35	350
4062	Ramona Velasco.	Palenzuela.	Cabildo de Santa Eulalia de Palenzuela.	32 72	342 40
4066	Genaro Prieto.	Villahan de Palenzuela.	Fabrica de la Iglesia de Tabanera.	19 50	195
4070	Antonio Calderon.	Lomas.	Curato de Calzada de los Molinos.	30	300
4080	José Garcia Trigueros y otros.	Autila del Pino.	Beneficio de Autila.	42	420
4086	Dorotheo Ulloa.	Segovia.	Colegiato de Aguilar.	23	280
4108	Cláudio Gutierrez.	Herrera de Pisuerga.	Cabildo Eclesiástico de idem.	19 81	193 10
4121	Pedro Cuesta.	Villaneceriel.	idem de Villaneceriel.	33	330
4122	Alfonso Aragon.	Cubillas de Cerrato.	Iglesia de Cubillas.	7 50	75
4123	El mismo.	idem.	Beneficio de D. Leandro Cocolina.	10 50	105
4165	Manuela Martinez.	Villada.	Cabildo de Santa Maria de Villada.	45	450
4173	José Mañueco.	Santervas de Campos	Santa Maria de idem.	60	600
4242	Juan Abril.	Meneses.	Clero de Meneses.	9	90
4266	Bonifacio Delgado.	Revilla de Campos.	Niños de Coro de Palencia.	198	2475
4328	Pedro de Tamara.	Dueñas.	Capellania 1.ª de Bonifacio.	75	937 95
4335	Santiago Calero.	Baltanás.	Comunidad Eclesiástica de Baltanás.	17 66	176 60
4337	Manuela Garcia.	Dueñas.	idem de Dueñas.	45	450
4339	Antonio Carrion Berdeja.	idem.	idem de idem.	33	330
4363	Dorotheo Sanchez.	Castil de Vela.	idem de Fuentes de Nava.	87	1087 50
4372	Apolinar Padilla.	Abia de las Torres.	Cabildo Eclesiastico de Abia de las Torres.	39	390
4380	Gabriel Cuadrado Andrés.	Villasarracino.	Obra pia de Santos Gonzalez de Villasarracino.	30	300
4172	Juan Revuelta.	Poblacion de Campos.	Iglesia de Poblacion.	24	240

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial de la Provincia, para que llegue á conocimiento de todos los interesados comprendidos en la precedente relacion, con el fin de que, en el término improrrogable de quince dias contados desde el de su insercion, se presenten á verificar los pagos respectivos por las indicadas redenciones, en la inteligencia, que de no verificarlo así, la Administracion procederá ejecutivamente contra ellos, sin perjuicio de sacarles á nueva subasta en quiebra. Palencia 21 de Agosto de 1859.—El Administrador, Segismundo Garcia Acevedo.

CONTADURIA
de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

En primero del corriente, ha satisfecho la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, á D. Hermenegildo Sanabria, habilitado del Clero de la misma, la cantidad de 353,157 rs. y 81 cénts. por el personal y material de dicha clase correspondiente al mes de Agosto último en la forma que á continuación se expresa:

Diferencia á que pertenecen.	CAPITULOS.		Total.
	Personal	Material	
Burgos.	18863,39	4765	232982,39
Leon.	56611,32	14506	
Palencia.	157477,63	81591	
	651	12591	
	341,65	5749,77	
	24621,04	71147,32	100862
	267389,45		13222
			6090,49
			353157,81

Los Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia se servirán dar publicidad al presente anuncio para que llegue á noticia de los interesados.

Palencia 1.º de Setiembre de 1859.
—El Contador, Cayetano Escandon.

JUNTA DIRECTIVA
de la Exposicion provincial de Palencia.

La Junta directiva de la Exposicion provincial de Palencia, en sesion del 27 de Agosto último, eligió, por unanimidad, por vocales que han de constituir el jurado para la calificacion y adjudicacion de premios que habrán de conferirse á los dueños de cereales, ganados y demás efectos presentados en la Exposicion, á los Señores que á continuación se expresan:

- Sr. Gobernador, Presidente.
- D. Manuel Martinez Durango, Diputado á Cortes.
- D. Ramon Martin Villumbranes, idem
- D. Lucio Bedoya, idem.
- D. Juan Bustamante, Diputado provincial.
- D. Pablo Espinosa Serrano, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.
- D. Teribio Alvarez Bobadilla, Delegado de la cria caballar.
- D. Ambrosio Martinez, Veterinario y vocal de la Junta de Agricultura.
- D. Tadeo Ortiz, como perito inteligente en la elaboracion de harinas.
- D. Francisco Lopez Pastor, como fabricante de hilados.
- D. Lorenzo Gonzalez Bonilla, id. de mantas.
- D. Cipriano Palenzuela, como labrador.

D. Saturnino Ruiz Manrique, Secretario.

Y habiéndose oficiado á las Juntas auxiliares de los partidos de esta provincia, para que cada una nombrara un Vocal con igual objeto, han tenido á bien designar los Señores siguientes:

- Por el partido de Astudillo.*
- D. Ramon Gonzalez Navarro.
- Por el de Bultanás.*
- D. Juan Solórzano.
- Por el de Carrion.*
- D. Antonio Jofre de Villegas.
- Por el de Cervera.*
- D. Facundo de Liebana.
- Por el de Frechilla.*
- D. Ambrosio Nogales.
- Por el de Saldaña.*
- D. Francisco Uriszar de Aldaca.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Palencia 5 de Setiembre de 1859. — El Gobernador Presidente, Joaquin Sevilla. — El Secretario, Saturnino Ruiz Manrique.

Gobierno de la provincia de Leon.

Direccion general de Instruccion pública.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me ha dirigido el adjunto anuncio de subasta para el remate de las obras del convento que fué de Descalzos en esta Ciudad, á fin de que pueda trasladarse á dicho edificio la Escuela de Veterinaria que hoy se halla establecida en el de San Marcos.

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del mes de Setiembre próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que han de ejecutarse en el edificio del ex-convento de los Descalzos de la ciudad de Leon, cuyo presupuesto importa la cantidad de 127 415 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Instruccion pública situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Leon ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, plano y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta, será de 3 000 reales en la Caja general de Depósitos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito

del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 300 reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 reales. — Madrid 29 de Agosto de 1859. — El Director general de Instruccion pública interino, Aureliano Fernandez Guerra.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de. enterado del anuncio publicado con fecha. . . . del actual y de las condiciones, presupuestos y demás requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construcción á todo coste de las obras de reparacion del ex-convento de los Descalzos de la Ciudad de Leon de propiedad del Estado, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos, presupuesto y plano por la cantidad de. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y el de las personas que quieran tomar parte en dichas obras. Leon 31 de Agosto de 1859 — El G. I., Bernardo Maria Calabozo.

Ayuntamiento de Cevico de la Torre.

La corporacion municipal que presido autorizada por el Sr. Gobernador de la provincia, para establecer un mercado en los dias sábados de cada semana de productos agrícolas, ganados, efectos artísticos y fabriles, ha acordado tenga lugar el primero el dia 17 de Setiembre próximo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Cevico de la Torre 20 de Agosto de 1859. — El Alcalde, Joaquin Monedero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Compañia del Canal de Castilla.

DIRECCION LOCAL.

El dia 25 del próximo mes de Setiembre y hora de las doce de la mañana tendrá lugar el doble remate para el arriendo del molino harinero situado sobre la 33 esclusa

del Canal en el punto de Villanuriel, en las oficinas de esta Direccion Local y en el despacho del representante de la Compañia en Palencia, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambos puntos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Valladolid 31 de Agosto de 1859. — Valentin Llanos. 2=4

Se arrienda una fábrica de harinas en el Cauce de la Prionda término de Santillana de la Vega, distrito de Moslares, Partido Judicial de Saldaña, dista 8 leguas de Alar, con aguas abundantes todo el año. Se compone de 4 paradas y canal para el movimiento, se halla sin ceruido; el que será puesto por cuenta de sus dueños á voluntad del arrendatario tan luego como este se verifique. Con mas cuantos utensilios sean precisos la efecto, las personas que gusten interesarse se presentarán á contratar con Rafael Dominguez de Villemar ó Manuel Betegon, de Pozo de Urama, como dueños de la mencionada fabrica. 2—2

MOLINO EN RENTA.

Se arrienda por 4 ó mas años á contar desde 1.º de Enero de 1860, el molino harinero titulado Requejo sito en la Rivera de Perales, término de la Granja de Villafraña. El arriendo tendrá efecto en esta Ciudad y en el mejor postor, á las 12 de la mañana del Domingo 18 de Setiembre corriente, en casa de D. Faustino Albertos Hidalgo, calle de Zapata, núm. 15, bajo el pliego de condiciones que el mismo manifestará. 2—3

Se venden en subasta, para carbonero, dos rozas de Roble y Encina, en el Monte del Rey, jurisdiccion de Valdespina, propio del Sr. D. Juan de Villalaz, vecino de Madrid. El remate, se celebrará el Domingo 18 del corriente mes de Setiembre de 10 á 12 de su mañana, en Monzon casa-palacio que habita su Administrador y con arreglo al pliego de condiciones, que estara de manifiesto. — Fausto José de Jibaja. 3—3

Se arriendan por tres ó mas años, los pastos del monte del Rey, en la jurisdiccion de Valdespina, para rozarlos con ganado lanar. Tiene abundantes y buenas aguas corrientes, tenadas recientemente construidas, capaces de admitir dos mil y mas reses, con mas buenas corraliegas, todo para abrigo del ganado. El arriendo se hará en subasta, que tendrá lugar en Monzon el dia 18 del corriente Setiembre, de diez á una del dia, en la casa-palacio que habita el Administrador de dicho monte, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto. — Fausto José de Jibaja. 2—3

A LOS COSECHEROS DE VINO.

Pipas vacias. Se venden en casa de Gavalda. — Calle Mayor, núm. 130. 2=3

Redaccion del Boletín oficial.
Imprenta de Mariano Garrido.
Calle del Trompadero, núm. 5.